

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- SUSTITÚYASE el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 1011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º.- Será requisito indispensable para el otorgamiento de la Libreta Sanitaria, la presentación de la siguiente documentación:

- Documento de Identidad: D.N.I./L.E./L.C./C.I./Pasaporte/Radicación Temporaria
- Certificado de salud expedido por Autoridad Municipal o del H.R.U.
- Dos (2) fotos 4 x 4
- Certificado de Antecedentes expedido por Autoridad Policial, todas aquellas personas que desarrollen su actividad en los locales habilitados en los rubros: Café Concert, Confiterías Bailables, Clubes Nocturnos, Confiterías, Copetín al Paso y Bares

La Libreta Sanitaria deberá contener los siguientes datos personales:

- Apellido y nombre del titular
- Domicilio
- Nacionalidad
- Estado Civil
- Fecha de nacimiento
- Actividad a desarrollar
- Tipo y número de documento
- Datos del Certificado Médico presentado.”

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese el Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2362**
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22/08/2001.

Jam.

Marcos F.A. Lugones
Secretario
Concejo Deliberante

Hector Ramón Rodríguez
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

Mónica Beatriz Ojeda
Presidente
Concejo Deliberante



Mariño Gádenas
 Jefe Dpto. Despacho General
 D.L.T. y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 30 AGO 2001

VISTO: El Expediente N° 04609/2001 del Registro de esta
 Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza
 Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del
 día 22/08/2001, por la cual se sustituye el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N°
 1011.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta
 Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 335/2001, recomendando su promulgación.

Que la suscripta comparte el criterio sustentado por ese Servicio
 Jurídico, encontrándose facultada para el dictado del presente acto administrativo, en
 atención a las prescripciones de los Artículos 19° y 101° Inciso 1) de la Ley Territorial
 N° 236.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
 A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA**

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2362**, sancionada por el
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/08/2001,
 por la cual se sustituye el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 1011. Ello en
 virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
 Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 946 /2001.

AFF

Ing. Mariano El Pombo
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia
 "Las Islas de Tierra del Fuego, de las Antillas del Sur y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos"

MONICA BEATRIZ OJEDA
 Presidente del Concejo Deliberante
 A/C de la Municipalidad de Ushuaia